RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00832-00
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit.860.002.964-4
GARANTE: EFRAIN RICARDO BARROS OSORIO

SOLICITUD DE APREHENSIÒN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación. Septiembre 22 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante EFRAIN RICARDO BARROS OSORIO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas EMZ-849.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas EMZ-849, clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea SAIL, color BLANCO GALAXIA, modelo 2018, motor LCU*171983493*, serie 9GASA58M2JB017098, chasis 9GASA58M2JB017098, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante EFRAIN RICARDO BARROS OSORIO, identificado con C.C.8.783.913, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A.

2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas EMZ-849, clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, línea SAIL, color BLANCO GALAXIA, modelo 2018, motor LCU*171983493*, serie 9GASA58M2JB017098, chasis 9GASA58M2JB017098, servicio PARTICULAR a su propietario y garante EFRAIN RICARDO BARROS OSORIO, identificado con C.C.8.783.913.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb4e0fac1678295abe5f4ebdf4ff740784a0fb54cbec35758edbd77754eb3aa**
Documento generado en 22/09/2020 07:36:01 p.m.